



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: FINANZAS Y SERVICIOS FINAVAL S.A.S.**  
**DEMANDADA: JUAN CARLOS REYES TRUJILLO**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00017-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S identificado con NIT 900.505.564 contra JUAN CARLOS REYES TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía número 7.723.907 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré sin numerar del 22 de mayo de 2019:

Por el valor de diez millones ochocientos treinta mil pesos (\$10.830.000) por concepto de capital, más los intereses corrientes causados y pactados en el título objeto de ejecución.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los demandados al (la) (los) JUAN CARLOS REYES TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía número 7.723.907 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados JUAN CARLOS REYES TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía número 7.723.907, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**CUARTO: RECONOCER** personería a JUAN SEBASTIAN TEJADA MUNAR identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.908.029 y tarjeta profesional 315.153 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **0010** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO